

Montevideo, 16 de mayo de 2012

## **DIRECTORIO**

**VISTO:** la incompatibilidad dispuesta en el artículo 20 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay y el deber de información de actividades desempeñadas fuera de la Institución por sus funcionarios establecido en la resolución D/85/1983 de 18 de enero de 1983 y en el artículo 6 del Código de Ética del Banco Central del Uruguay aprobado por resolución D/485/2010 de 29 de diciembre de 2010.

**RESULTANDO:** I) que el artículo 20 del Estatuto del Funcionario impone a los mismos la prohibición de actuar como dependientes, asesores, auditores, consultores, socios o directores o percibir retribuciones, comisiones u honorarios, de las empresas integrantes del sistema financiero y cambiario;

II) que el artículo 6 del Código de Ética establece que los funcionarios deberán informar al Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional bajo la forma de declaración jurada, toda actividad comercial, laboral o de cualquier otra naturaleza que realicen o desarrollen fuera de la Institución, que pudiera estar vinculada, directa o indirectamente, con las entidades reguladas y supervisadas por la Institución o su personal jerárquico;

III) que en la resolución D/45/1983 -comunicada oportunamente por Circular número 200 de 26 de enero de 1983- se encontraba establecida la obligación y la forma en que los funcionarios de la Institución debían declarar la actividad laboral desempeñada fuera de la misma.

**CONSIDERANDO:** que es procedente actualizar la disposición referida en el Resultando III), en virtud de las diversas normas dictadas con posterioridad a la misma.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, en el Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003 (Normas de Conducta en la Función Pública), en el artículo 20 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay (Decreto N° 190/93 de 26 de abril de 1993 y modificativas), en el artículo 6 del Código de Ética del Banco Central del Uruguay aprobado por resolución D/485/2010 del 29 de diciembre de 2010, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 8 de mayo de 2012 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012/0606.

### **SE RESUELVE:**

1) Establecer las siguientes normas sobre la obligación de los funcionarios de declarar las actividades realizadas fuera de la Institución:

- a) todos los funcionarios del Banco Central del Uruguay deberán declaración jurada cada 3 años, durante el mes de abril, de toda actividad comercial, laboral o de cualquier otra naturaleza que realicen o desarrollen fuera de la Institución.
- b) toda variación en la información ya proporcionada, deberá ser informada en una nueva declaración, la que se presentará en un plazo no mayor a 30 días de producida la variante.
- c) la información a que hace referencia el literal a) deberá señalar el carácter o tipo de la actividad, tarea desarrollada, si la misma es independiente o subordinada, remunerada u honoraria, permanente o circunstancial y se indicará –cuando corresponda– el nombre y rama de actividad del empleador.

# *Banco Central del Uruguay*

## DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

- d) vencido el plazo establecido en el literal a), las declaraciones que a juicio del Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional ofrezcan dudas en cuanto a la incompatibilidad con las funciones en la Institución serán puestas en conocimiento de la Auditoría Interna Inspección General, junto con la nómina de funcionarios omisos en su presentación.
- 2)** Aprobar el formulario de declaración que luce a fojas 11 del expediente número 2012/0606.
- 3)** Disponer que el personal de la Institución deberá presentar las declaraciones dispuestas en el literal a) del numeral 1) en el Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional, a partir de la publicación de la presente resolución y dentro de un plazo no mayor a 30 días.
- 4)** Dejar sin efecto la resolución D/45/1983 de 18 de enero de 1983.
- 5)** Comuníquese.  
**(Sesión de hoy – Acta Nº 3048)**  
(Expediente Nº 2012/0606)

Elizabeth Oria  
Secretaria General

RD/121/2012